

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 312 .2015-MDP/A**

Pachacámac, 22 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

## VISTO

El Acuerdo de Concejo N° 073-2015 de fecha 22 de Diciembre del 2015, el Documento Simple N° 11831-2015 de fecha 01 de Diciembre del 2015, Informe N° 225-2015-MDP/GAF-SGPSGyM de fecha 11 de Diciembre de 2015, Informe N° 100-2015-MDP/GAF de fecha 17 de Diciembre del 2015 e Informe N° 423-2015-MDP/GAJ, emitido por la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Donación de bien mueble - Camioneta PICKUP, marca NISSAN, modelo Frontier 4 X 4, doble cabina, de Placa de Rodaje N° PIN - 991 del año 2004, valorizado en S/. 28,800.00 (Veinte y Ocho Mil Ochocientos 00/100 soles), por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de su circunscripción.

Que, a través del Oficio N° 806-2015-SUNAT/8C2100 (DS N° 11891), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, remite adjunta Resolución de Intendencia N° 440-2015-SUNAT/8C0000, a través del cual la SUNAT autorizó la donación del vehículo de Placa de Rodaje N° PIN - 991 a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, asimismo, con Informe N° 225-2015-MDP/GAF-SGPSGyM, la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, remite adjunta ficha de inspección técnica efectuada a la unidad móvil, materia de donación, detallando las características del bien donado, el estado en que se encuentra y su valorización, el mismo que asciende a S/. 28,800.00 (Veinte y Ocho Mil Ochocientos Soles). De igual forma, mediante Informe N° 423-2015-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la donación del bien mueble antes mencionado.



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 073-2015-MDP/C de fecha 22 de Diciembre del 2015, el Concejo Municipal de Pachacamac, acuerda aceptar la donación de bien mueble - Camioneta PICKUP, marca NISSAN, modelo Frontier 4 x 4, doble cabina, de Placa de Rodaje N° PIN - 991 del año: 2004, valorizado en S/. 28,800.00 (Veinte y Ocho Mil Ochocientos Soles), por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, de acuerdo al Artículo 1621° de Código Civil, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, asimismo precisa el Artículo 1623° y 1624° del citado Código, que la donación de bienes muebles que no excedan el 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio del 2015, prescribe que (...) la aceptación de donación de bienes, es definida como donación, la cual implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier persona que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales -SNBE, dicho traslado puede provenir de otra entidad (...). De igual forma, el Numeral 6.3.1.7 de la norma acotada, señala que "(...) concluido el procedimiento de aceptación de la donación, la Gerencia de Administración o quien haga sus veces, será responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez días (10) hábiles la resolución correspondiente (...)".

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe (...), las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo el numeral 6) del Artículo 20° de la norma acotada, señala que; (...) Son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

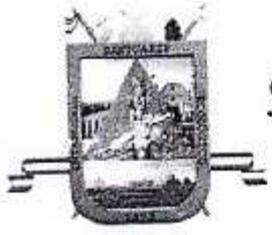
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", se;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la aceptación de la donación de bien mueble - Camioneta PICKUP, marca NISSAN, modelo Frontier 4 x 4, doble cabina, de Placa de Rodaje N° PIN - 991 del año: 2004, valorizado en S/. 28,800.00 (Veinte y Ocho Mil Ochocientos Soles), por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 073-2015-MDP/C de fecha 22 de Diciembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR** el vehículo Camioneta PICKUP, marca NISSAN, modelo Frontier 4 x 4, doble cabina, de Placa de Rodaje N° PIN - 991 del año: 2004, para uso exclusivo de la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestrarza dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN dentro del plazo otorgado en el Numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

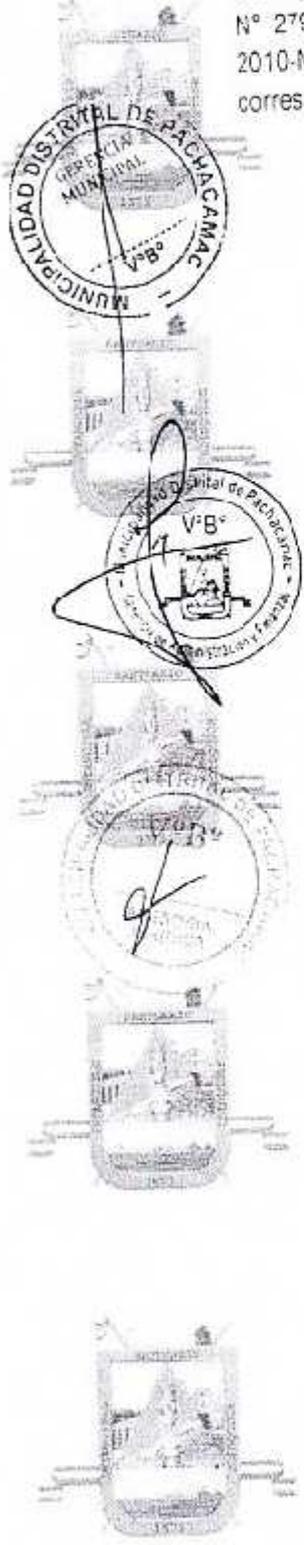


# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° C81-2010-MD<sup>2</sup>/C modificada por Ordenanza N° 001-2015-MDP/C, Iniciar las acciones administrativas que correspondan, para su registro, incorporación y/o adecuada utilización bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
*[Handwritten signature]*  
Abog. *[Handwritten name]*  
GERENCIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
*[Handwritten signature]*  
Hugo L. Ramos Lezano  
ALCALDE